

# Convocatoria para la Conformación del Catálogo de Espectáculos del Programa INT Presenta 2017/2018

Con el objeto de afianzar sus políticas de difusión y promoción de la actividad teatral en todos sus aspectos, el Consejo de Dirección del INT, en consonancia con los postulados y la responsabilidad que le confiere la Ley Nacional del Teatro, promueve la circulación de destacados espectáculos del teatro nacional, con el fin de generar acceso a los bienes culturales, acercar la actividad teatral a las comunidades, fortalecer los diversos festivales teatrales de gestión pública y privada y asistir con programación teatral de reconocida calidad a gobiernos municipales y provinciales. Para ello se abre una convocatoria para seleccionar los espectáculos que integrarán el catálogo que será utilizado como herramienta de programación por el **Programa INT PRESENTA** y los subprogramas **INT INVITA** y **CIRCUITO TEATRAL INT**.

[www.inteatro.gob.ar](http://www.inteatro.gob.ar)

VERSIÓN 2016

El Instituto Nacional del Teatro convoca a elencos de todo el país con **espectáculos ya estrenados**, a presentarse entre el **05/12/16** y el **20/01/17**, a la selección de aquellos que conformarán el **Catálogo de Espectáculos** del Programa **INT Presenta 2017/18**.

### **ACERCA DEL CATÁLOGO DE ESPECTÁCULOS**

El Catálogo es una herramienta que se utiliza para la realización de las políticas de promoción y circulación teatral que fija el Instituto Nacional del Teatro a través del Programa INT Presenta y los subprogramas INT Invita y Circuito Teatral INT.

Los espectáculos que compongan este Catálogo, tendrán, eventualmente, la posibilidad de formar parte del Programa **“INT Presenta”** y/o de los subprogramas **INT Invita y Circuito Teatral INT** y de todo subprograma o actividad que fuese creado/a bajo la órbita del Programa INT Presenta. La mera inclusión de las obras en este Catálogo, no implica erogación alguna ni necesariamente la participación en el o los subprogramas.

El Catálogo tendrá formato digital y estará alojado en la página web institucional. Su contenido estará conformado por la información artística y técnica de los espectáculos, necesaria para la programación de los mismos (necesidades técnicas, integrantes en gira, contacto, ficha artística, video, sinopsis, tipo de espacio, género, tipo de público al que está destinada la obra, etc.).

Una vez confeccionado es puesto a disposición de los organismos gubernamentales y no gubernamentales del país en materia de cultura y de las artes escénicas en particular (provincias, municipios, universidades, ONG's, embajadas, consulados, centros culturales internacionales etc.) y a los programadores de los distintos festivales nacionales e internacionales de teatro con los cuales el Instituto Nacional del Teatro podrá realizar convenios de gestión para la presentación del elenco.

En caso de que el espectáculo sea convocado y cada vez que esto ocurra, recibirá por parte del Instituto Nacional del Teatro el pago de honorarios para realizar la/s función/es y la cobertura de los costos de traslado dentro del país. Por parte del organismo cogestor recibirá el alojamiento, comidas, espacio para realizar la función, y una logística acorde para su presentación.

### **REGLAMENTACIÓN DEL CATÁLOGO DE ESPECTÁCULOS**

#### **Consideraciones generales**

- El Catálogo será conformado con la cantidad máxima de 50 espectáculos nacionales.
- Una vez seleccionado el espectáculo, la permanencia en el Catálogo será de dos años, debiendo ratificar la decisión de seguir formando parte del mismo en el segundo año, a través de un link que oportunamente se enviará por correo electrónico en el mes de noviembre de 2017.

- El INT realizará entre los meses de octubre y noviembre de cada año una convocatoria a fin de completar y actualizar el Catálogo.
- El INT podrá en caso de ser necesario de acuerdo a sus planes de acción, realizar una nueva convocatoria fuera de los plazos establecidos, como así también aumentar la cantidad máxima de espectáculos que conforman el Catálogo.
- Los elencos eximen al Instituto Nacional del Teatro y a todo organismo cogestor, de cualquier responsabilidad derivada del plagio o de cualquier otra transgresión de la legislación vigente vinculada al derecho de autor.
- El elenco cede los derechos de imagen a favor del INT sobre todo aquel material fotográfico y audiovisual que sea provisto o que sea tomado durante la presentación del espectáculo por intermedio del presente catálogo, para todo lo relacionado con la comunicación, promoción y difusión.
- A los efectos de los honorarios, como así también de la cobertura de traslado, alojamiento y comida, en la cantidad de integrantes se tendrá en cuenta, además de los intérpretes y del Director, un máximo de DOS (2) personas a efectos de cubrir roles no actorales (iluminador, sonidista, escenógrafo etc.), los cuales deberán estar justificados de acuerdo a la complejidad y necesidad del montaje. Todos deben ser incluidos en el formulario de inscripción o ratificación al programa, ya que de no hacerlo en el formulario, no se tendrán en cuenta al momento de la eventual programación de funciones, ni para la cobertura de los gastos ni para el cálculo de los honorarios.

### **Requisitos**

- Tener cabal conocimiento de la Ley 24.800 y su decreto reglamentario N°991/97.
- Realizar la inscripción en el Registro Nacional del Teatro Independiente en INTeatro Digital disponible en el sitio web [www.inteatro.gob.ar](http://www.inteatro.gob.ar)
- Realizar la inscripción a la Convocatoria mediante el formulario digital disponible en: [www.inteatro.gob.ar](http://www.inteatro.gob.ar) dentro de las fechas establecidas.
- Haber estrenado el espectáculo previo a la inscripción en la presente selección.
- Contar con la debida autorización del autor o autorización de Argentores para la realización de la obra en todo el territorio de la República Argentina.
- El elenco no podrá contar entre sus miembros, colaboradores y/o prestadores de servicios con agentes vinculados laboralmente al INT.
- No estar el elenco inhabilitado por el INT, así como ninguno de sus integrantes. En el caso de que la inhabilitación se produjera una vez seleccionado el espectáculo, el mismo no será incluido en el Catálogo del Programa INT Presenta. Si la misma se produjera después de haber

sido ofrecido y antes de la realización de la/s presentación/es, serán suspendidas las mismas, dejándose sin efecto cualquier vinculación contractual que ya se hubiere efectuado.

## **Presentación**

La presentación deberá realizarse de la siguiente manera:

1. El formulario de inscripción se completa on line ingresando a la página web del INT ([www.inteatro.gob.ar](http://www.inteatro.gob.ar)) y luego a "Programa INT Presenta" (tener en cuenta que el mismo debe finalizarse y enviarse como máximo el 20/01/17. Una vez enviado el formulario, deberán imprimir el remito que se genera, el cual contiene los datos del espectáculo y el N° de trámite de la presentación.
2. Deberán presentar, con fecha tope 27/01/17, en la correspondiente Representación Provincial del INT en un sobre bajo el título "Instituto Nacional del Teatro – Programa INT Presenta – Convocatoria Catálogo 2017", un ejemplar del remito generado por la inscripción. En caso de enviar el remito por correo a la Representación Provincial, la fecha del matasellos deberá ser cómo máximo el 27/01/17.

## **Selección de los espectáculos**

La selección es realizada por un Jurado designado para tal fin por el Consejo de Dirección. Se tendrá en cuenta la calidad del espectáculo, y su concordancia con los planes estratégicos que el INT fije para su política de promoción teatral. No habrá restricciones de ningún tipo respecto a género, temática, línea estética o volumen de montaje, aunque será necesaria la pertinente evaluación sobre las posibilidades reales que tiene el espectáculo para ser trasladado y con qué limitaciones se podría realizar el mismo.

Los espectáculos seleccionados serán comunicados a partir del 01 de marzo de 2017 en el sitio web del organismo [www.inteatro.gob.ar](http://www.inteatro.gob.ar).

## **Compromiso a adquirir por los elencos para la permanencia en el Catálogo**

- Aceptar las condiciones y reglamentaciones del programa INT Presenta y sus subprogramas.
- Realizar la/s función/es con el espectáculo y el elenco que fuera declarado en la presentación.
- Realizar funciones en los días propuestos por el programa y sus subprogramas. Para el caso que por segunda vez el elenco no pueda aceptar realizar las funciones en los días propuestos, será automáticamente dado de baja del Catálogo.
- Organizar la distribución de habitaciones (rooming) en base doble y triple.

- Informar de cualquier cambio dentro de la composición del elenco. En el caso de que se deban producir cambios en los integrantes, solo será aceptado hasta un 40% del mismo, el cuál será reevaluado por el Jurado Nacional Calificador de Proyectos.
- Informar la imposibilidad de continuar en el catálogo para su inmediata baja.

### **ACERCA DEL PROGRAMA INT PRESENTA**

El INT Presenta es un programa del Instituto Nacional del Teatro, que a través de diversas cogestiones con organismos públicos y privados, posibilita la circulación de espectáculos teatrales de destacada calidad de acuerdo a lo estipulado por el Art. 14 incisos, b), c), d), j) y k) de la Ley Nacional del Teatro 24.800.

Para ello el Programa INT Presenta genera un Catálogo de Espectáculos con producciones de probada y reconocida calidad artística de la escena nacional, el cuál será utilizado como herramienta de difusión y elección de los espectáculos que formen parte de las acciones del programa a través de sus subprogramas.

Como complemento se crean los subprogramas INT INVITA, destinado a cogestionar con organismos oficiales durante todo el año, y CIRCUITO TEATRAL INT por el cual se genera un corredor de espectáculos que, durante aproximadamente 45 días entre los meses de setiembre y octubre de cada año, promueve la presentación de las producciones del Catálogo, además de producciones internacionales - seleccionadas especialmente para el Circuito - en todas las provincias argentinas.

Este programa resulta entonces el espacio de circulación más importante que anualmente encara el INT.

El Programa tiene por objetivo generar acceso a bienes culturales de calidad, ofrecer actividad teatral en las comunidades, crear audiencias y formar espectadores, difundir estéticas y dramaturgias emergentes y consolidadas, promocionar y favorecer la circulación de espectáculos, generar circuitos teatrales, asistir con programación teatral de reconocida calidad a gobiernos municipales y provinciales que manifiesten su necesidad, fortalecer la relación y cogestión directa con organismos provinciales y municipales, fortalecer y potenciar los festivales existentes, colaborar con el desarrollo profesional de los hacedores teatrales, extendiendo la permanencia en cartel de sus producciones.

### **Concertación y aprobación de las funciones a realizar**

- A los espectáculos que sean elegidos para participar en el Programa INT Presenta y/o sus subprogramas, les será enviado un correo electrónico a la casilla declarada para notificaciones con el detalle de funciones a realizar.

- Los elencos deberán responder el mismo aceptando o rechazando las mismas.
- Una vez oficializada la cogestión para la realización de la/s función/es, el Consejo de Dirección del INT, aprueba su ejecución en Acta correspondiente, previa verificación del estado de habilitación del elenco y sus integrantes, según determine la Dirección de Fiscalización del INT (Para mayores detalles, consultar el Reglamento de Inhabilitaciones). Aprobada el Acta se procederá a firmar el Convenio estipulado a tal fin.
- En caso que el elenco asuma la responsabilidad de realizar funciones dentro del programa y habiendo firmado convenio a tal efecto no se presente a realizar la función, será automáticamente dado de baja del Catálogo, pudiendo en caso de no mediar causa justificada ser sancionado con la exclusión del programa durante dos ciclos.

### **Monto de los honorarios**

Los honorarios a percibir por cada función serán los que estipule el Consejo de Dirección para el Programa INT Presenta teniendo en cuenta la cantidad de integrantes de acuerdo a la siguiente escala:

- Hasta 2 (dos) integrantes.
- Entre 3 (tres) y 4 (cuatro) integrantes.
- 5 (cinco) integrantes.
- 6 (seis) integrantes.
- 7 (siete) integrantes.
- 8 (ocho) integrantes.
- 9 (nueve) integrantes.
- 10 o más integrantes.

Para mayores detalles ver montos en el sitio web del organismo [www.inteatro.gob.ar](http://www.inteatro.gob.ar).

Si por alguna razón, en una función determinada, participan menos integrantes que los declarados, los honorarios a abonar corresponderán a la cantidad de integrantes según los que efectivamente hayan realizado la función, a excepción del rol del director que se considera en la cantidad de integrantes aunque no esté presente en la función.

### **Tramitación y pago de funciones**

El responsable del elenco deberá poseer N° de CUIT, factura, cuenta bancaria y alta de beneficiario en el organismo para poder firmar el convenio.

Se abonará en 1 (una) cuota, correspondiente a cada función o gira realizada, de acuerdo a la aprobación del Consejo de Dirección, previa presentación en la correspondiente Representación Provincial de:

- 1) **Certificación de funciones** emitida por los Representantes Provinciales, Regionales u Organismo Cogestor según corresponda de acuerdo a lo que indique el Programa o los subprogramas, donde se

realizaron las mismas, indicando: nombre del espectáculo, provincia de origen del mismo, fecha y lugar de realización.

- 2) **Factura “B” o “C” o recibo “C”** del responsable por el monto total recibido.

**Cualquier situación no prevista en la presente Reglamentación será dirimida por el Consejo de Dirección del INT.**

**Para conocer el programa INT Presenta en su totalidad ingrese a [www.inteatro.gob.ar](http://www.inteatro.gob.ar)**